



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31525

07/07/2020

43992

AUTOR/A: PROHENS RIGO, Margarita (GP)

RESPUESTA:

El Ministerio de Igualdad no considera que la mujer adulta necesite de la protección del hombre, sino que se haga efectivo el cumplimiento del artículo 14 de la Constitución Española que propugna el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

El artículo 9.2 del texto constitucional, respecto a la acción de los poderes públicos, establece que deberán promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

En este marco constitucional, resulta necesario seguir emprendiendo acciones dirigidas a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación por razón de sexo, directa o indirecta, y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos de género que impiden alcanzarla, contribuyendo así al empoderamiento de las mujeres. En este sentido, dentro de las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra la de prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, lo que se plasma en la mayor parte de las actuaciones que lleva a cabo.

Asimismo, una forma de combatir los estereotipos y contribuir al empoderamiento de las mujeres es a través de referentes. En el actual Gobierno la mitad de los Ministerios están encabezados por mujeres, que ocupan carteras claves. También la Portavoz del Gobierno es una mujer y la Presidencia, tanto del Congreso como del Senado, las ostentan mujeres.



Madrid, 02 de febrero de 2021